



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Arrendamientos El Castillo S.A.S.
Demandado	Esteban Escobar Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2019-00695 00
Auto	Sustanciación No.
Asunto	Agrega Escritos y Requiere apoderada demandante

Se ordena agregar al expediente el escrito fechado 29 de octubre de 2020, mediante el cual solicita la parte demandada que el Despacho le reciba las llaves del inmueble objeto de restitución, el memorial del 10 de diciembre de 2020 en el cual presenta inventario del inmueble y solicita terminación del proceso y el del 17 de marzo de 2021, mediante el cual manifiesta que la sociedad demandante le recibió al demandado las llaves del bien arrendado-anexa acta, indica que el inmueble se encontraba desocupado desde el 17 de noviembre del 2020, por lo que solicita que se termine el proceso.

Ahora bien, de acuerdo a los escritos allegados por la parte demandada, se ordena requerir a la apoderada demandante, Dra. Diana Catalina Naranjo Isaza, para que manifieste al Despacho si coadyuva la solicitud de terminación que hace la parte demandada por carencia de objeto o si por el contrario se debe continuar el trámite y para lo cual se le concede el término

de ejecutoria del presente auto so pena de seguir con la etapa procesal subsiguiente.

Se agrega igualmente el escrito del 17 de marzo de 2021, en el cual allega el recibo de consignación de pago de canon de arrendamiento efectuado el 30 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 175 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 13 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

Melisa Muñoz Duque

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f580825d2f8d9da2f1a0381deeff4f07241622f6ad5ec94eb3fd186ae424ab

Documento generado en 12/10/2021 11:07:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>